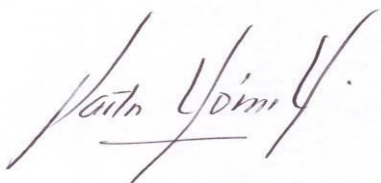


CONSTANCIA: mayo 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente en el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, informándole que la parte demandante informó al despacho la notificación electrónica que hiciera a la parte demandada, sin embargo se advierte que la misma es diferente a la que fue aportada con la radicación de la demanda.

Le informo además que la CHEC respondió al oficio que le fuera remitido por el despacho.


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 254

Radicado No. 2023-00015

Visto el informe secretarial anterior y verificado el expediente se puede percatar el despacho que la dirección para notificación aportado con la demanda nelsonmariogiraldo@hotmail.com; la cual según el reporte de notificación electrónica remitida a esa dirección indica que *-no fue posible la entrega al destinatario*, sin embargo se puede apreciar que se intentó otra notificación al correo electrónico nelsonmario14@hotmail.com, sin que de la misma se haya solicitado autorización del despacho.

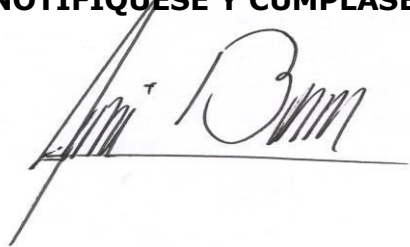
Así las cosas se llamará la atención a la profesional del derecho en el sentido de que debió haber solicitado la autorización al despacho para realizar la remisión de la demanda y sus anexos a un correo electrónico diferente al que se aportó con la demanda, toda vez que es el juez director del proceso quien debe tomar tales decisiones.

Acto seguido se requerirá a la abogada demandante para que cumpla con la carga a la que hace relación el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, cuando se

expresa : *informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar;* lo que significa en el caso en contrario que se deberá aportar las evidencias que denote que entre la pareja se hayan cruzado correos electrónicos utilizando tal dirección, según la información que al respecto informó Paula Lorena Valencia Giraldo.

Finalmente se pondrá en conocimiento de las interesadas el oficio 31 de marzo de 2023, allegado por la CHEC como respuesta al oficio que les fuera remitido en otrora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Jag